

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 361

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

De la anterior valoración de apoyo rendida por el Dr. ALVARO LOPEZ FIGUEROA- Médico Neurocirujano, dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RENDON, en favor de su tío discapacitado señor RICAUTE RENDON RENDON, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CORRER traslado a las partes en este proceso de la valoración de apoyo, rendida por el Dr. ALVARO LOPEZ FIGUEROA- Médico Neurocirujano, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 114 HOY, 10 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209b1dd7783ff03061e493b6b888acb4dbd64749dc50eed11acff27b9cfad32**

Documento generado en 09/12/2021 03:33:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>